

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(N° 8.773)

Artículo 1°. Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza n° 5819, el que quedará redactado de la siguiente forma:

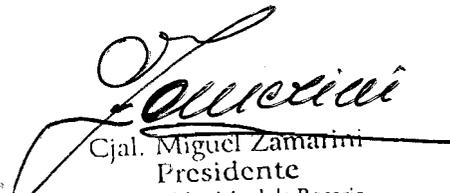
“Dispónese el otorgamiento de una compensación equivalente a 44 (cuarenta y cuatro) viajes de taxi promedio(bajada de bandera más treinta y una fichas) mensuales, en concepto de gastos de movilidad, para los agentes municipales (Planta Permanente, no Permanente y Transitoria) con discapacidad motriz de tal naturaleza que no les permita el libre acceso a los medios de transporte colectivos convencionales, todo ello a efectos de facilitar su desplazamiento en medios de transporte alternativos.”

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 23 de junio de 2011.-




Dra. SONIA MARÍA COLACELLI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

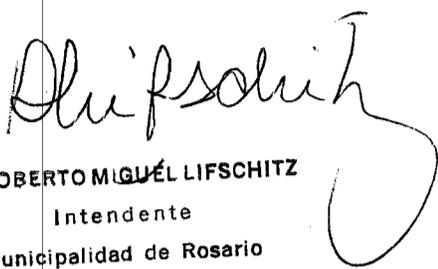
//sario, 04 de Julio de 2011.

CUMPLASE, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dese a la
Dirección General de Gobierno.-

gar.


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Ing. **ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ**
Intendente
Municipalidad de Rosario